

**BANCO NACIONAL DE PANAMÁ**  
**REGLAMENTO DEL COMITÉ DIRECTIVO DE CRÉDITO**

**1. CONSIDERACIONES GENERALES**

**1.1. OBJETIVO DEL COMITÉ**

El Comité Directivo de Crédito de Banco Nacional de Panamá (en adelante EL COMITÉ) tiene como objetivo analizar y emitir concepto para aprobar y/o declinar todas las solicitudes de crédito; incluyendo sus términos y condiciones, sobre las transacciones de crédito que el Banco Nacional de Panamá (EL BANCO) tenga a bien considerar dentro de los límites de aprobación y otras disposiciones aprobadas por la Junta Directiva de EL BANCO y según se defina de tiempo en tiempo.

**2. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ**

EL COMITÉ estará integrado de la siguiente forma:

➤ Miembros:

1. Un mínimo de tres (3) y un máximo cinco (5) miembros de la Junta Directiva, uno de los cuales lo Presidirá.

Los directores integrantes de EL COMITÉ serán designados por la Junta mediante Resolución. En la misma se indicará, igualmente el director que ocupará el cargo de Presidente de EL COMITÉ.

En caso de ausencia del Presidente de EL COMITÉ, la reunión podrá ser presidida por cualquier otro director presente.

➤ Invitados permanentes:

1. Gerente General
2. Subgerente General de Negocios
3. Subgerente General de Riesgo y Cumplimiento
4. Gerente Ejecutivo de Riesgo Integral
5. Gerente Ejecutivo de Administración de Crédito y Garantías
6. Un Asesor Legal, asignado por la Gerencia Ejecutiva de Asesoría Legal

EL COMITÉ contará con un Secretario, cuyo rol recaerá en el Gerente Ejecutivo de Administración de Crédito y Garantías o el Subgerente Ejecutivo de Administración de Crédito Corporativo y Consumo de forma indistinta quien no será miembro del mismo. En su ausencia, los miembros de EL COMITÉ podrán designar un Secretario ad hoc.

A las reuniones podrán asistir invitados eventuales, que se tenga a bien convocar a criterio de EL COMITÉ a través de cortesía de sala; así como también asesores o consultores externos, quienes tendrán derecho solo a voz y no formarán parte del quórum requerido.

Los miembros directores de EL COMITÉ tendrán derecho al pago de dietas.

**3. DE LAS SESIONES**

**3.1. FRECUENCIA**

EL COMITÉ procurará reunirse como mínimo una (1) vez a la semana de forma ordinaria; no obstante, no tendrá menos de una (1) reunión mensual, pudiendo ser convocado a reuniones extraordinarias a iniciativa de cualquiera de los miembros o invitados permanentes, previo aval del Presidente de EL COMITÉ o la mayoría simple de sus miembros.

Las sesiones ordinarias o extraordinarias se llevarán a cabo en el lugar que se determine en la respectiva convocatoria; la cual será realizada con la suficiente antelación vía correo electrónico o por cualquier otro medio idóneo. Las reuniones podrán realizarse (i) de manera presencial; a través de herramientas de telecomunicación y/o electrónicos, tales como: videoconferencia, teleconferencia u otras idóneas que el Banco utilice (ii) de manera virtual; utilizando el correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación dispuesto para este tipo de reuniones.

#### 4. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES:

##### 4.1. Del Comité:

Son funciones de EL COMITÉ Directivo de Crédito, las siguientes:

1. Aprobar, negar o modificar las facilidades de crédito, cobros o gestiones de crédito (cambios de términos y condiciones), que le correspondan según el límite de autorización aprobado por la Junta Directiva.
2. Formular y recomendar a la Junta Directiva las modificaciones y mejoras a las políticas, procesos y procedimientos generales para la aprobación de crédito, que se requieran de acuerdo con los mejores usos o prácticas bancarias y a la regulación vigente.
3. Recomendar a la Junta Directiva para su aprobación, las modificaciones y/o actualizaciones que requiera el presente Reglamento.
4. Realizar cualesquiera otras funciones que le sea asignada por la Junta Directiva.

Nombre	Versión	Fecha revisión	Preparado por:	Revisado por:	Aprobado por:	Fecha
Reglamento Comité Directivo de Crédito	V.5	Abril 2024	Gerencia Ejecutiva de Administración de Crédito y Garantías	Gerencia Ejecutiva de Gobierno Corporativo	Resolución No.103-2024-JD	21 de mayo de 2024